



Código: A-ABS-F-58

Versión: 01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 5 de Diciembre de 2016

ACTA No.

9 DE 09/07/2018

MODALIDAD

CONTRATACION DIRECTA

TIPO DE CONTRATO

CONVENIO No 20170224 DE 02/03/2017

PROCESO

MA-CD-SI-220-2017

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

LOCALIZACION

VALOR

MUNICIPIO DE AGUAZUL

\$3,675,000,000 M/CTE

CONTRATISTA

NIT

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - US

890201213-4

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- 1) Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista, el interventor, el Supervisor y el apoyo a la Supervisión asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Artículo 60 de Ley 80 de 1993. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada
- La Interventoría o El Supervisor velará porque las razones de la solicitud de la suspensión, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
- 3) EL Secretario respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor.
- 4) Supervisor y Contratista enviarán la presente acta a la Aseguradora para que expida la modificación a la póliza inicial. Obtenido el certificado de modificación y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Asesora Jurídica para su aprobación. El supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

En el Municipio de Aguazul Casanare el 09/07/2018, se reunieron UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS en su calidad de contratista, DISEÑO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN - DIARCO S.A.S en su calidad de interventor, y JULIAN RINCÓN HERNÁNDEZ en su calidad de supervisor con el fin de **SUSPENDER** el convenio anteriormente citado.

A. ESTADO LEGAL

1. Adicionales, prorrogas Otro Sí y Modificaciones Contractuales



Palacio Municipal Calle 11# 11- 35 - Código Postal: 856010 PBX: 638 4000 - Fax: 638 4303 Edificio CIAC (Secretaría de. Gobierno) Calle 10 # 16 - 49, TEL: 6384167 www.aguazul-casanare.gov.co / Aguazul, Casanare / Nit: 891855200-9 Línea Gratuita 01 8000 95 32 31







Código: A-ABS-F-58	Version: U
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	N 5 de Diciembre de 2016

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
Modificatorio	1	Modificación Clausula Cuarta (Forma de Pago) y Clausula Novena (Garantías)	17/07/2017
Adicional y Prórroga	1	\$187,116,478 y tres (03) meses	17/04/2018
Modificatorio	2	Modificación Cláusula Séptima - Actividades (4. Componente 4: Institucional	17/04/2018

B. NOVEDAD SOLICITADA: SUSPENSIÓN

CAUSAS QUE VALIDAN LA NOVEDAD

La interventoría presento solicitud de SUSPENSION tanto al Convenio Interadministrativo No. 224 de 2017 y Contrato de Consultoría No 665 de 2016, la cual fue expuesta en el comité de fecha 09/07/2018, en el cual se expone las respectivas consideraciones de la siguiente manera:

La UIS presentó solicitud de suspensión al Convenio Interadministrativo 224 de 2017, mediante oficio CG-AGZ-2440-18 radicado ante la Interventoría ejercida por DIARCO S.A.S., representada legalmente por WILLIAM ENRIQUE CORTES DÍAZ, la cual presentó el oficio PGIRH-44 ante la Administración Municipal, en el que expone las siguientes consideraciones en atención a la solicitud realizada por la UIS:

.... Solicitud de suspensión temporal Convenio Interadministrativo 224 de 2017, se pone a consideración de la Interventoría y Supervisión la suspensión temporal del convenio por un período de 15 días, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: dentro de las actividades de puesta en funcionamiento del servidor y equipos de cómputo denominadas estaciones de trabajo, se requieren de Una (1) dirección IP pública configurada en un servidor de DNS y en el Firewall de la Alcaldía Municipal de Aguazul para que se pueda acceder desde internet a través de un dominio; esta configuración del servidor de DNS se realizará con acompañamiento de la Oficina TIC de la Alcaldía del municipio de Aguazul para vincular el dominio adquirido a la IP pública asignada con el fin de tener acceso a internet vía Web, se encuentra en proceso de trámite y nos encontramos a la espera del funcionamiento y la entrega del dominio. Por otra parte, se solicita que sea analizada la situación imprevista que se presenta con la llegada del nuevo secretario de Infraestructura Julián Rincón Hernández, quien ejerce las funciones de Supervisor del Convenio citado, dentro de la cual se requieren de algunos días para el empalme y conocimiento del estado del convenio a la fecha en cuanto a documentos técnicos entregados y situación administrativa y financiera..."

Por lo anterior, y conforme a la solicitud de suspensión realizada por la UIS, mediante oficio CG-AGZ-2440-18, el Secretario de Infraestructura del Municipio, Julián Rincón Hernández, solicita a la Interventoría, que exponga los argumentos que soportan la suspensión del Convenio que se requiere del Municipio, concediéndole la palabra al Arquitecto WILLIAM CORTÉS, en calidad de R/L de DIARCO S.A.S., quien de manera detallada procede a explicar la necesidad de suspender el Convenio Interadministrativo No. 224 de 2017 y Contrato de Consultoría No 665 de 2016, conforme las siguientes razones: "... solicito a su despacho, la suspensión No. 3, por un plazo de Un (01) mes calendario del convenio No. 224 del 2017 y a su vez para el contrato de interventoría No. 665 del 2016, teniendo en cuenta que: que el ejecutor del convenio 224 de 2017, Universidad Industrial de Santander "UIS" solicito







Versión: 01

Código: A-ABS-F-58 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 5 de Diciembre de 2016



a la interventoría la suspensión No. 3; ya que se encuentra en proceso de trámite del dominio adquirido a la IP publica asignada con el fin de tener acceso a internet vía Web, para configurar el servidor adquirido por la Alcaldía Municipal de Aquazul en el presente convenio; además se solicita que sea analizada la situación que se presenta con la llegada del nuevo secretario de Infraestructura Julia Rincón, quien ejerce las funciones del supervisor del convenio citado, dentro de la cual se requieren de algunos días para el empalme y conocimiento del estado del convenio a la fecha e cuanto a documentos técnicos entregados y situación administrativa y financiera; De acuerdo a lo anterior de manera respetuosa se solicita a la supervisión, aprobar la presente solicitud de suspensión a el Convenio No. 224 del 2017 y a su vez para el contrato de interventoría No. 665 del 2016..."

Una vez escuchada la Interventoría, la Supervisión ejercida por la Secretaría de Infraestructura manifiesta que atendiendo la solicitud de la UIS y el concepto de Interventoría, considera que efectivamente es necesario adelantar la suspensión No 3, ya que se encuentra en proceso de trámite del dominio adquirido a la IP publica asignada con el fin de tener acceso a internet vía Web, para configurar el servidor adquirido por la Alcaldía Municipal de Aguazul y el proceso de empalme interno en la secretaria de Infraestructura.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura a través de su titular, JULIAN RINCON HERNANDEZ, y los ingenieros OCTAVIO CASTRO, JUAN ZUBIETA Y ANDRÉS VARGAS en calidad de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 665 de 2016, APRUEBAN la suspensión No. 3, del Convenio en mención con el fin de evitar afectar el plazo contractual mientras se logran subsanar las causales de esta suspensión.

La presente SUSPENSIÓN No. 3, es viabilizada por la Secretaría de Infraestructura teniendo en cuenta la Resolución 0151 de mayo 16 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA CONTRACTUAL", la cual establece en su "ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y MÍNIMA CUANTÍA: delegar en lo secretarios de despacho código 020, grado 04, Jefes de Oficina código 115, grado 05, la facultad de preparar, tramitar y suscribir todas las actuaciones y/o actos administrativos, que sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y poscontractual en las modalidades selección Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada Menor Cuantía, Subasta Inversa Presencial y Mínima Cuantía.

Parágrafo: Se exceptúan de la delegación otorgada en el presente artículo la suscripción de las minutas contractuales que se deriven en los procesos LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, así como la carta de aceptación en MÍNIMA CUANTÍA, las cuales serán de competencia del señor Alcalde Municipal.

También establece en su "ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: delegar en lo secretarios de despacho código 020, grado 04, Jefes de Oficina código 115, grado 05, la facultad de preparar, tramitar y suscribir todas las actuaciones y/o actos administrativos, que sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y poscontractual en la modalidad de contratación directa.

Parágrafo: Se exceptúan de la delegación otorgada en el presente artículo la suscripción de las minutas de Contratos y Convenios Interadministrativos, Contratos de Comodato y Convenios con entidades









Código: A-ABS-F-58 Versión: 01
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 5 de Diciembre de 2016

privadas con o sin ánimo de lucro estos últimos en aplicación del Art. 355 Constitución Política y el decreto 092 de 2017, las cuales serán competencia del señor Alcalde Municipal.

En atención a lo anterior las partes acuerdan LA SUSPENSION No. 3 por el término de Un (01) mes tanto al Convenio No. 224 de 2017 como el Contrato de Interventoría No. 665 de 2016, cuyo Administrador del Convenio de la Universidad Industrial de Santander, UIS, y Representante Legal de la Interventoría, manifiestan que dicha SUSPENSIÓN no le generará mayores costos a la Administración Municipal, renunciando a futuros reclamos por dicho concepto, ya que se realiza de común acuerdo.

CONDICIONES INICIALES		NOVEDAD		NUEVAS CONDICIONES- EFECTO EN EL CONTRATO	
FECHA INICIO	:04/04/2017	FECHA SUSPENSION	09/07/2018	FECHA INICIO	:04/04/2017
PLAZO	:DIEZ (10) MESES	TIEMPO DE SUSPENSION	UN (01) MES	PLAZO	:TRECE (13) MESES
FECHA TERMINACION	:03/02/2018	FECHA P. REINCIO	09/08/2018	FECHA TERMINACIÓN	: 16/08/2018

EL contratista se compromete a terminar el objeto del contrato No 20170224 de 02/03/2017 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de REINICIO que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 09/07/2018

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS

Contratista/ Administrador del Convenio: WILFREDO DEL TORO RODRÍGUEZ Director Esquela de Ingeniería Civil - UIS

DISEÑO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN - DIARCO S.A.S

AL WILLIAM ENRIQUE CORTES DÍAZ

Interventor (Cont. 665-2016)

JUAN H. ZUBIETA HERNÁNDEZ

Profesional Contratado S.I.

Apoyo a la Supervisión del Cont. de Interv.

Original Oficina Jurídica 1era Copia Interventor 2da Copia Contratista JULIAN RINCON HERNÁNDEZ

Secretario de Infraestructura Supervisor del Cont de Interv.

2 2

OCTAVIO A. CASTRO SANTISTEBAN

Profesional Especializado S.I.

Apoyo a la Supervisión del Cont. de Interv.

ANDRÉS F. VARGAS BECERRA

Profesional Contratado S.I.

Apoyo a la Supervisión/del Cont. de Interv.

